



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0329-2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

El Proveído N°1808-2024-GPP/MDASA de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 3203-SGASG/GA-MDASA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 20º del D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, Establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección de aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el Art. 21º de la citada norma establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la de la ejecución contractual, según corresponda de igual forma la citada norma señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, forma previa a la convocatoria, de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, el Art. 18º de la Ley de Contrataciones del Estado señala "(...) 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)".

Que, el Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "(...) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones del levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...) 29.11.

El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del arca usuaria (...)".

Que, el Artículo 98º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación". 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. "98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

Que, la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a la comparación de precios. Aprobada mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE. Modificada mediante la Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 14 de julio de 2020, tiene por objetivo precisar y uniformizar los criterios que deben seguir las Entidades para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ejecución del procedimiento de comparación de precios, así como aquellos que deben seguir los proveedores que participan en dichos procedimientos.

Que, mediante Proveído N°1808-2024-GPP/MDASA de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0001690, para la "Adquisición de ágapes para participantes (juguetes para niños y niñas)", por el valor estimado de S/45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), afectando a la meta 00090, con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante el Informe N°3203-2024-SGASG/GA-MDASA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION COMPARATIVO DE PRECIOS COMPRE N°05-2024/MDASA "ADQUISICIÓN DE BIENES ÁGAPES PARA PARTICIPANTES (JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS) PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el valor estimado de S/45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), y estando a que cumple con lo señalado en las normas de contrataciones, solicita aprobación del expediente de contratación, para ser remitido al órgano Encargado de las Contrataciones, para continuación del trámite correspondiente al procedimiento de Selección.

Que, de conformidad con lo provisto en la Ley N° 30225 y el D.S. N° 344-2018-EF, lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2022/MDASA de fecha 03 de mayo del 2022, se delega a la Gerencia de Administración, en su Artículo Segundo: Aprobar el Expediente de Contratación que servirá para el proceso de selección, en sus diferentes modalidades en bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obra, según la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a excepción de la Contratación Directa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al COMPARATIVO DE PRECIOS COMPRE N°05-2024-MDASA, para la "ADQUISICIÓN DE BIENES ÁGAPES PARA PARTICIPANTES (JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS) PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el valor estimado de S/45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 30225, el D.S. N° 344-2018-EF sus modificatorias y demás normas aplicables al caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE
Lc. Pío A. Benito Chambi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Cc.
Archivo

